



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RESPUESTA A LA CONSULTA REALIZADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, RELACIONADA CON LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES Y DE AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

Monterrey, Nuevo León, a 24 de abril de 2023.

Visto para resolver por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, el proyecto de acuerdo que presenta la Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco, Consejera Presidenta de este instituto electoral, mediante el cual se otorga respuesta a la consulta realizada por el Partido Acción Nacional, relacionada con la paridad de género en la postulación de candidaturas para las elecciones de Diputaciones Locales y de Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

GLOSARIO

CEE:	Comisión Estatal Electoral.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.
Ley Electoral:	Ley Electoral para el Estado de Nuevo León
Ley General:	Ley General de Partidos Políticos
PAN:	Partido Acción Nacional

1. ANTECEDENTES

1.1. Reforma a la Ley Electoral. El 04 de marzo de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el decreto número 097¹, por el cual se reformó la *Ley Electoral*.

1.2. Reforma integral a la Constitución Local. El 01 de octubre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el decreto número 248, por el cual se reformó integralmente la *Constitución Local*; una de las reformas fue la modificación de la denominación de este organismo electoral que se denominaba Comisión Estatal Electoral para ser ahora Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

El Artículo Transitorio Octavo indica que la *CEE* pasará a ser denominada Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por lo que cualquier referencia que se encuentre en la

¹ Consultable a través de la liga electrónica siguiente:
http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivos/AC_0001_0007_00170400_000001.pdf



legislación estatal respecto al organismo autónomo antes citado deberá interpretarse utilizando la nueva denominación.

1.3. Demarcación territorial. El 29 de noviembre de 2022, el Consejo General del *INE*, emitió el acuerdo *INE/CG817/2022*, por el cual aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Nuevo León y sus respectivas cabeceras distritales².

1.4. Acción de inconstitucionalidad. El 17 de enero de 2023, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 50/2022 y sus acumulados, la cual fue promovida por el Poder Ejecutivo Federal, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como por las entidades políticas Movimiento Ciudadano y Morena, en contra del Decreto mediante el cual se reformó la *Ley Electoral*, declarando la invalidez de diversos preceptos normativos adicionados y/o reformados mediante el decreto en comento.

Es de señalar que, a la presente fecha, la determinación antes señalada no ha sido publicitada en el sitio oficial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

1.5. Reforma a la *Ley General*. El 02 de marzo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto³ por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la *Ley General*, entre otros.

1.6. Solicitud de información por parte del Partido Verde Ecologista de México. El 08 de marzo de 2023, se recibió un escrito signado por la ciudadana Olga Lucía Díaz Pérez, en su carácter de representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México, por el cual solicitó se le proporcionaran los bloques de competitividad para garantizar la paridad de género en las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos para el proceso electoral 2023-2024, respecto de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Morena.

1.7. Respuesta al Partido Verde Ecologista de México. El 22 de marzo de 2023, la encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva del *Instituto* remitió el oficio *IEEPCNL/SE/323/2023* a la ciudadana Olga Lucía Díaz Pérez, en su carácter de representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México, por el cual se dio respuesta a su solicitud de información señalada en el Antecedente 1.6. del presente acuerdo, mismo que fue notificado en la citada fecha a los distintos partidos políticos con acreditación ante este *Instituto*. SM

1.8. Solicitud de información por parte del PAN. El 27 de marzo de 2023, se recibió un escrito signado por el ciudadano Daniel Galindo Cruz, en su calidad de representante del *PAN*, por el cual solicitó al *Consejo General* le otorgara diversa información respecto a la paridad de género en la postulación de candidaturas para integrar el Congreso del Estado y los Ayuntamientos del Estado, prevista en los artículos 143 bis 1 y 146 bis 2 de la *Ley Electoral*.

² Consultable a través de la liga electrónica siguiente: <https://www.ceenl.mx/2022/redis/data/Acuerdo%20INE%20CGor202211-29-ap-19-3.pdf>

³ Consultable a través de la liga electrónica siguiente:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5681325&fecha=02/03/2023#gsc.tab=0



2. CONSIDERACIONES

2.1. Competencia

El *Instituto* es un organismo público, independiente y autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter permanente, responsable de la organización, difusión, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo, y los Ayuntamientos del Estado, así como de los mecanismos de participación ciudadana locales, garantizando que sus actos se sujeten a los principios rectores de la función electoral; así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, la imparcialidad de los organismos electorales; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática y de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la *Constitución Federal*; 98, numeral 1 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 66, 163 y Transitorio Octavo de la *Constitución Local*; 85, 87 y 97, fracción I y XIX de la *Ley Electoral*.

2.2. Marco Jurídico relativo a la postulación de candidaturas

Derecho de la ciudadanía a ser votada

Los artículos 35, fracción II de la *Constitución Federal*; 2, numeral 1, inciso c) de la *Ley General*; y 56, fracción II de la *Constitución Local*; y, 4, párrafo tercero de la *Ley Electoral*, disponen que es derecho político-electoral de la ciudadanía mexicana el ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a las y los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

Finalidad de los partidos políticos

Los artículos 41, fracción I de la *Constitución Federal*; 3 de la *Ley General*; 65 de la *Constitución Local*; y, 31 de la *Ley Electoral*, disponen que los partidos políticos son entidades de interés público que cuentan para todos los efectos legales con personalidad jurídica y patrimonio propio, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática; fomentar el principio de paridad de género; contribuir a la integración de los órganos de representación política; y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

Modificaciones a las leyes electorales

El artículo 105, fracción IV de la *Constitución Federal* dispone que las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales.



Registro de candidaturas

El artículo 143 de la *Ley Electoral*, indica que el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular corresponde a los partidos políticos, así como a la ciudadanía que soliciten su registro como candidatura independiente en los términos de la citada Ley. Además, menciona que ninguna persona podrá registrarse para diferentes cargos de elección popular en un mismo proceso.

Por otra parte, contempla que el periodo de registro de candidaturas a los cargos de elección popular dará inicio el día 1° de marzo y tendrá una duración de 20 días. El cómputo de estos plazos es de momento a momento, por lo que todos los días son hábiles y de 24 horas.

El artículo 143 bis de la *Ley Electoral*, dispone que los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular para la integración del Congreso del Estado y de los Ayuntamientos, en los términos establecidos en la misma normativa.

Además, señala que el *Instituto*, en el ámbito de sus competencias, tendrá facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

Paridad de género en postulación de candidaturas para la integración del Congreso del Estado

El artículo 143 bis 1 de la *Ley Electoral*, indica que para garantizar la paridad entre géneros en el caso de la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular para la integración del Congreso del Estado, no podrá haber más del 50% de candidaturas de un mismo género.

Cada partido político o coalición deberá generar dos bloques, el primero con los 13 distritos con porcentajes de votación alta, y el segundo con los 13 distritos restantes y postular al menos 6 fórmulas de un género distinto en cada bloque.

Para definir los porcentajes de votación que dará la prelación de los distritos para formar los bloques, se usará optativamente por cada partido político o coalición los resultados del último proceso electoral, de los últimos 2 o hasta 3 procesos en la elección de diputaciones. En el caso de las coaliciones, se considerará la votación del partido que presente el mayor número de candidaturas en la elección de diputaciones para dicha coalición.

Para los partidos políticos que participan por primera vez en la elección de diputaciones, el *Instituto* definirá de manera aleatoria la distribución del género entre las candidaturas para la integración del Congreso del Estado para garantizar que no haya más del 50% de candidaturas de un mismo género.

Para el caso de las diputaciones plurinominales, los partidos políticos postularán las fórmulas de manera paritaria, compuestas cada una por personas propietarias y suplentes del mismo género. En caso de coaliciones, los partidos políticos coaligados postularán de manera independiente a las candidaturas a las diputaciones plurinominales.



Las coaliciones deberán observar las mismas reglas de paridad de género que los partidos políticos, aún cuando se trate de coaliciones parciales o flexibles, en cuyo caso, las candidaturas que registren individualmente como partido no serán acumulables a las de la coalición y consecuentemente, las que registren como coalición, no serán acumulables a las que registren individualmente como partido político para cumplir con el principio de paridad.

Paridad de género en postulación de candidaturas para la integración de los Ayuntamientos del Estado

El artículo 146 de la *Ley Electoral*, menciona que las candidaturas para la renovación de Ayuntamientos se registrarán por planillas ordenadas, completas e integradas por los nombres de las personas candidatas a la Presidencia Municipal, Regidurías y Sindicaturas, con las y los respectivos suplentes de estos dos últimos, en el número que dispone la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y observando lo que establece el artículo 10 de la *Ley Electoral*.

Además, contempla que los partidos políticos y coaliciones deberán cumplir con la paridad de forma vertical, horizontal y transversal en la postulación de candidaturas a los Ayuntamientos del estado en los términos de la misma Ley.

Al respecto, los artículos 146 bis, 146 bis 1 y 146 bis 2 de la *Ley Electoral*, establece en que consiste la paridad vertical, horizontal y transversal en la postulación de candidaturas a los Ayuntamientos del estado, respectivamente, así como la forma en que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes podrán dar cumplimiento a dichos requisitos.

2.3. Respuesta al PAN.

Visto lo anterior, y en atención al escrito de consulta presentado por el representante del PAN, por el cual realizo diversos cuestionamientos relacionados con la paridad de género en la postulación de candidaturas para integrar el Congreso del Estado y los Ayuntamientos del Estado, prevista en los artículos 143 bis 1 y 146 bis 2 de la *Ley Electoral*, se procede a dar respuesta a la misma en los términos siguientes:

Del escrito en comento, se desprende lo siguiente:

"(...)

PRIMERO.- Considerando los razonamientos vertidos, indique conforme al artículo 143 bis 1 de la *Ley Electoral* para el Estado de Nuevo León lo siguiente:

1. Para cada partido político precise los dos bloques que refiere la Ley, el primero con los trece distritos con porcentajes de votación alta, y el segundo con los trece distritos restantes y postular al menos seis fórmulas de un género distinto en cada bloque.
2. Para definir los porcentajes de votación que dará la prelación de los distritos para formar los bloques, precise por cada partido político los resultados del último proceso electoral, de los últimos dos o hasta tres procesos en la elección de Diputaciones.

SEGUNDO.- Considerando los razonamientos vertidos, indique conforme al artículo 146 bis 2 de la *Ley Electoral* para el Estado de Nuevo León lo siguiente:

1. Para cada partido político precise los dos bloques que refiere la Ley, el primero con los veinticinco municipios con porcentajes de votación alta, y el segundo con los veintiséis municipios restantes.



2. Para definir los porcentajes de votación que dará la prelación de los Ayuntamientos para formar los bloques, precise por cada partido político los resultados del último proceso electoral, de los últimos dos o hasta tres procesos en la elección de Ayuntamientos.

TERCERO.- Considerando las respuestas a los numerales anteriores, indique:

1. Si existe alguna regla o normativa aplicable de alternancia o prelación de género al interior de cada uno de los bloques que resulten de la conformación de los resultados electorales referidos en los artículos 143 bis 1 y 146 bis a los que refieren los numerales primero y segundo de esta consulta.
2. Con base en la pregunta inmediata anterior del subnumeral, y en caso de existir alguna regla o normativa aplicable, precise por cada partido político la secuencia de alternancia y/o prelación de género a la que hubiere lugar por cada partido político con base en los resultados del último proceso electoral, de los últimos dos o hasta tres procesos en la elección de Ayuntamiento y Diputaciones.

(...)"

De lo anterior, se desprende que el PAN solicita se le informe la distribución de los distritos y municipios que integran el Estado de Nuevo León dentro de los bloques previstos en los artículos 143 bis 1 y 146 bis 2 de la *Ley Electoral*, respectivamente, así como lo relativo a los porcentajes de votación obtenidos por cada partido político en el último proceso electoral, o bien, en los últimos 2 o hasta 3 procesos en las elecciones de Diputaciones Locales y para la renovación de los Ayuntamientos del Estado.

Además, pide se le indique si existen reglas o normativa aplicable para la alternancia o prelación de género al interior de cada uno de los bloques que resulten de la conformación de los resultados electorales referidos en los artículos en comento y, en su caso, se precise la secuencia de alternancia y/o prelación de género a la que hubiere lugar por cada partido político.

Al respecto, el artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo de la *Constitución Federal*, indica que las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales.

En ese sentido, el artículo 91, párrafo tercero de la *Ley Electoral*, establece que la etapa de preparación de la elección se inicia en los primeros 7 días del mes de octubre del año anterior al de la elección ordinaria que corresponda.

Por lo tanto, se considera que este organismo electoral deberá aprobar oportunamente la normativa electoral, entre otras, las relativas al registro de candidaturas, así como aquellas para asegurar la paridad de género en la integración del H. Congreso del Estado y de los Ayuntamientos, primordialmente antes del inicio del próximo proceso electoral local, esto es, antes de la primera semana del mes de octubre del presente año, o bien, durante la etapa de preparación de la elección, antes del desarrollo de los procedimientos de selección de candidaturas, y necesariamente con antelación a la jornada electoral; máxime que aún existe la posibilidad de que la legislación aplicable en materia de paridad de género para el registro de candidaturas pueda ser modificada, en términos del artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo de la *Constitución Federal*.



Lo anterior, es acorde a lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las sentencias de los expedientes SUP-REC-1680/2018 y SUP-JRC-14/2020, de las cuales se advierte que la implementación de las reglas orientadas a asegurar la paridad de género en la integración de los órganos de gobierno, para que esté constitucionalmente justificada, deben adoptarse con tiempo, antes del inicio del proceso electoral, o bien, durante la etapa de preparación de la elección, lo anterior a fin de lograr un equilibrio adecuado en relación con los principios constitucionales de certeza y seguridad jurídica, para que quienes participen en el proceso electoral estén en aptitud de conocer previamente las reglas; así como con el derecho de autodeterminación de los partidos políticos y el derecho al sufragio pasivo de las personas que sean postuladas en un orden de prelación preestablecido, con lo cual se debe generar una previsibilidad y certidumbre en la actuación de la autoridad y sobre lo que los partidos deben hacer dentro del proceso y con respecto a lo que se debe esperar de aquella.

Además, es de señalar que el pasado 17 de enero de 2023, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 50/2022 y sus acumulados, a través de la cual determinó la invalidez de diversos preceptos normativos de la *Ley Electoral* que fueron reformados mediante el decreto citado en el Antecedente 1.1. del presente acuerdo⁴, resolución que no ha sido publicada en la página oficial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo cual no se tiene certeza respecto a sus efectos.

Ahora bien, respecto a la solicitud realizada por el PAN en su **primer punto petitorio**, respecto a que este *Instituto* precise la distribución de los distritos del Estado en los bloques previstos en el artículo 143 bis 1 de la *Ley Electoral*; al efecto, se procede a indicar que, como fue señalado en el Antecedente 1.3. del presente acuerdo, el pasado 29 de noviembre de 2022, el Consejo General del INE aprobó mediante acuerdo lo relativo a la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Nuevo León y sus respectivas cabeceras distritales.

En ese sentido, se le informa que el *Instituto* de forma previa al inicio del próximo proceso electoral ordinario local 2023-2024 deberá analizar el impacto de la reforma electoral con la nueva demarcación territorial para determinar los bloques de competitividad que aplicarán en la elección de diputaciones locales, y en su caso, emitir la normativa correspondiente, la cual, será aprobada en el momento oportuno para ello antes del inicio del próximo proceso electoral local, una vez efectuado el estudio correspondiente.

Por otra parte, en cuanto a la información de su **segundo punto petitorio**, respecto a que este *Instituto* precise por partido político los 2 bloques a que se refiere el artículo 146 bis 2 de la *Ley Electoral*; al respecto, se proporciona los resultados del último proceso electoral, de los últimos dos o hasta tres procesos en la elección de ayuntamientos, con base en los cuales los partidos pueden generar los bloques a que se refiere dicho dispositivo legal, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo Único del presente acuerdo.

No obstante, es de precisar que este organismo electoral, en el momento oportuno antes del inicio del próximo proceso comicial en la entidad, emitirá las reglas que estime conducentes

⁴ De conformidad con lo precisado en los comunicados de prensa siguientes:
<https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/comunicado.asp?id=7196>
<https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/comunicado.asp?id=7197>



para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas para la integración de los Ayuntamientos del Estado, así como en su caso, para el cumplimiento de las acciones afirmativas que sean implementadas.

Finalmente, en relación a su **tercer punto petitorio**, relativo a que se le indique si existen reglas o normativa aplicable de alternancia o prelación de género al interior de cada uno de los bloques que resulten de la conformación de los resultados electorales referidos en los artículos 143 bis 1 y 146 bis 2 de la *Ley Electoral*, se hace de su conocimiento que, a la presente fecha, este organismo electoral no ha emitido regla o normativa alguna aplicable para la alternancia de género en los bloques previstos en la normativa en comento; sin embargo, como se mencionó en líneas que preceden, este organismo electoral establecerá de manera previa al inicio del siguiente proceso electoral, las reglas para el debido cumplimiento de los preceptos normativos en comento, entre otros.

3. PUNTOS DE ACUERDO

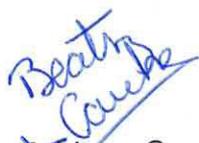
En razón de los fundamentos y consideraciones expuestas, el *Consejo General* **acuerda**:

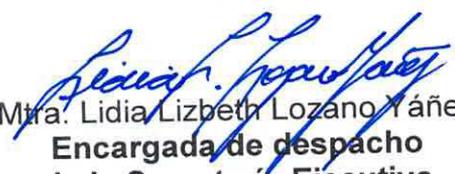
PRIMERO. Se **otorga** respuesta al ciudadano Daniel Galindo Cruz, en su calidad de representante del PAN, en los términos del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se **faculta** a la Secretaría Ejecutiva del *Instituto* para que, en caso de recibirse alguna otra solicitud de información relacionada a la materia atendida mediante el presente acuerdo, de respuesta en los términos del mismo.

Notifíquese Personalmente a los partidos políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante este *Instituto*; así como al *INE* a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales; por **estrados** a las y los demás interesados; **publíquese** en el Periódico Oficial del Estado; y **hágase** del conocimiento público en la página de Internet del *Instituto*.

Revisado y analizado que fue el presente acuerdo por las y los Consejeros Electorales que integran el quórum de la presente **Sesión Ordinaria** del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León conforme a los artículos 88 y 94 de la Ley Electoral para el Estado, lo aprueban por **unanimidad** las y los Consejeros Electorales Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco; Mtro. Luigui Villegas Alarcón; Lic. Rocío Rosiles Mejía; Mtro. Alfonso Roiz Elizondo; Mtro. Carlos Alberto Piña Loredó; Mtra. Martha Magdalena Martínez Garza; y Lic. María Guadalupe Téllez Pérez; firmándose para constancia legal en los términos de los artículos 98, fracción VIII y 103, fracción VI de la aludida Ley Electoral para el Estado; y 68 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León.- Conste.-


Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco
Consejera Presidenta


Mtra. Lidia Lizbeth Lozano Yáñez
**Encargada de despacho
de la Secretaría Ejecutiva**



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN**

Anexo Único

DEL ACUERDO IEEPCNL/CG/18/2023 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RESPUESTA A LA CONSULTA REALIZADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, RELACIONADA CON LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES Y DE AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

[Handwritten mark]

Tablas de competitividad Partido Acción Nacional

2021		
Municipio	Votación recibida	Porcentaje de Votación Válida Emitida
Rayones	1,775	74.64%
Lampazos de Naranjo	2,672	73.57%
Agualeguas	1,795	63.68%
Hiqueras	752	61.44%
Gral. Treviño	893	59.18%
San Nicolás de Los Garza	118,241	57.98%
Cerralvo	2,333	55.01%
Santa Catarina	54,666	53.24%
Parás	852	52.95%
Gral. Bravo	1,914	51.73%
Pesquería	10,904	47.72%
Iturbide	1,238	43.76%
Cadereyta Jiménez	15,394	41.34%
Los Ramones	1,174	40.43%
Aramberri	3,457	35.14%
Bustamante	913	35.01%
San Pedro Garza García	24,171	33.54%
Linares	9,921	32.57%
El Carmen	3,850	32.32%
Sabinas Hidalgo	4,990	30.17%
Ciénega de Flores	4,398	29.81%
Guadalupe	81,498	29.37%
Salinas Victoria	5,642	28.71%
Gral. Escobedo	36,213	27.62%
Abasolo	544	27.24%
Melchor Ocampo	392	27.22%
Villaldama	699	27.05%
Mier y Noriega	1,287	26.93%
Allende	3,417	26.34%
Juárez	21,774	22.30%
Marín	594	18.89%
Gral. Zuazua	2,751	16.98%
Hidalgo	1,151	15.29%
Montemorelos	3,618	15.04%
Santiago	3,707	15.01%
Galeana	2,481	12.96%
García	7,336	11.62%
Los Herreras	209	10.24%
Apodaca	21,628	10.22%
Dr. González	222	9.62%
Mina	282	8.17%
Monterrey	43,211	8.16%
Gral. Zaragoza	327	7.75%
Anáhuac	635	7.27%
Dr. Arroyo	1,054	4.89%
Dr. Coss	83	4.72%
Vallecillo	38	2.29%
Hualahuises	70	1.67%
China	82	1.28%
Los Aldamas	6	0.45%
Gral. Terán	0	0.00%

2021 y 2018		
Municipio	Votación recibida	Porcentaje de Votación Válida Emitida
Lampazos de Naranjo	5,213	72.92%
Rayones	3,526	68.88%
Cerralvo	5,000	60.53%
Gral. Treviño	1,632	55.45%
Parás	1,699	54.65%
San Nicolás de Los Garza	225,506	53.57%
Santa Catarina	108,303	53.35%
Agualeguas	3,011	52.61%
Gral. Bravo	3,750	51.38%
Hiqueras	986	48.57%
Sabinas Hidalgo	14,400	43.79%
Linares	25,439	40.31%
Salinas Victoria	15,622	39.12%
Bustamante	1,963	37.77%
Los Ramones	2,200	37.47%
Aramberri	7,068	36.82%
San Pedro Garza García	49,340	35.23%
Villaldama	1,900	34.95%
Marín	1,710	30.93%
Allende	8,050	29.87%
Guadalupe	150,852	28.39%
Pesquería	12,032	27.97%
Gral. Escobedo	69,215	26.47%
Cadereyta Jiménez	19,367	25.60%
Iturbide	1,278	23.83%
Los Aldamas	632	23.67%
Santiago	10,268	23.54%
Los Herreras	848	21.47%
Dr. Arroyo	8,607	20.34%
El Carmen	4,455	20.09%
Gral. Zuazua	6,530	19.86%
Monterrey	164,716	19.81%
Abasolo	663	18.04%
Ciénega de Flores	5,175	17.73%
Apodaca	67,058	16.55%
Juárez	30,139	15.91%
Dr. Coss	520	14.81%
Melchor Ocampo	411	14.54%
Mier y Noriega	1,329	13.97%
Hidalgo	2,246	13.95%
Montemorelos	6,676	13.40%
China	1,616	12.84%
Anáhuac	2,217	12.55%
García	15,213	12.04%
Dr. González	506	11.44%
Hualahuises	735	8.78%
Galeana	3,206	8.55%
Mina	328	4.78%
Gral. Zaragoza	375	4.57%
Gral. Terán	306	2.02%
Vallecillo	64	1.91%

2021, 2018 y 2015		
Municipio	Votación recibida	Porcentaje de Votación Válida Emitida
Lampazos de Naranjo	7,493	71.03%
Rayones	4,937	62.41%
Cerralvo	7,561	60.53%
Gral. Treviño	2,442	58.34%
Parás	2,619	57.36%
San Nicolás de Los Garza	342,462	53.64%
Gral. Bravo	5,735	51.33%
Agualeguas	4,213	49.66%
Hiqueras	1,506	48.27%
Sabinas Hidalgo	24,366	47.90%
Santa Catarina	160,399	47.59%
Linares	45,483	40.80%
San Pedro Garza García	82,773	40.51%
Allende	16,128	39.05%
Bustamante	2,992	38.20%
Salinas Victoria	20,391	35.95%
Los Ramones	3,128	34.66%
Iturbide	2,434	31.07%
Marín	2,547	30.12%
Aramberri	10,136	29.54%
Villaldama	2,906	28.64%
Los Aldamas	1,177	28.25%
Guadalupe	265,475	28.04%
Gral. Zuazua	13,557	28.01%
Cadereyta Jiménez	30,076	27.40%
Dr. Arroyo	17,089	27.26%
Los Herreras	1,865	26.98%
Gral. Escobedo	94,500	24.41%
Dr. Coss	1,236	23.47%
Pesquería	13,017	22.82%
Mier y Noriega	2,996	21.90%
Apodaca	122,896	20.88%
Santiago	15,317	20.12%
Monterrey	307,548	19.92%
Anáhuac	5,027	19.27%
Hualahuises	2,349	18.83%
El Carmen	6,292	18.61%
Montemorelos	13,743	18.03%
China	3,514	16.45%
Juárez	48,573	16.20%
Dr. González	1,136	16.12%
Ciénega de Flores	6,572	16.05%
Hidalgo	4,130	15.33%
Gral. Terán	3,323	12.78%
Galeana	7,056	12.33%
Abasolo	719	11.99%
García	22,622	11.93%
Melchor Ocampo	411	10.47%
Gral. Zaragoza	471	3.84%
Mina	412	3.84%
Vallecillo	97	1.70%

Tablas de competitividad Partido Revolucionario Institucional

2021			2021 y 2018			2021, 2018 y 2015		
Municipio	Votación recibida	Porcentaje de Votación Válida Emitida	Municipio	Votación recibida	Porcentaje de Votación Válida Emitida	Municipio	Votación recibida	Porcentaje de Votación Válida Emitida
Apodaca	138,219	65.29%	Dr. Arroyo	24,559	58.05%	Dr. Arroyo	36,103	57.59%
Dr. Arroyo	13,156	61.06%	Mina	3,644	53.10%	Iturbide	4,120	52.59%
Mina	1,943	56.27%	Hualahuises	4,432	52.94%	Hualahuises	6,294	50.46%
Iturbide	1,573	55.60%	Iturbide	2,815	52.50%	Galeana	27,466	48.01%
Anáhuac	4,775	54.67%	Aramberri	9,571	49.86%	Mina	5,106	47.56%
Aramberri	5,048	51.31%	Apodaca	200,916	49.58%	Apodaca	265,087	45.05%
Hualahuises	2,019	48.13%	Galeana	18,198	45.60%	Aramberri	15,270	44.51%
Gral. Bravo	1,703	46.03%	Anáhuac	8,055	45.60%	Dr. Coss	2,320	44.05%
Galeana	8,790	45.93%	Parás	1,347	43.33%	Anáhuac	11,239	43.09%
Allende	5,957	45.92%	Dr. Coss	1,439	40.97%	Parás	1,884	41.26%
Parás	724	45.00%	Allende	10,721	39.78%	Montemorelos	30,097	39.48%
Dr. Coss	779	44.26%	Santiago	16,727	38.35%	Allende	16,156	39.11%
Gral. Zaragoza	1,822	43.18%	Gral. Terán	5,572	36.86%	Gral. Zaragoza	4,578	37.33%
Los Aldamas	569	43.07%	Montemorelos	17,881	35.89%	Mier y Noriega	4,614	33.73%
Gral. Terán	3,008	40.35%	Monterrey	294,108	35.37%	Gral. Bravo	3,716	33.26%
Gral. Treviño	601	39.83%	Gral. Zaragoza	2,861	34.87%	Gral. Escobedo	128,382	33.16%
Vallecillo	660	39.71%	Juárez	63,032	33.27%	Gral. Terán	8,559	32.92%
Dr. González	890	38.58%	Dr. González	1,382	31.24%	Santiago	24,669	32.41%
Montemorelos	8,997	37.39%	Vallecillo	960	28.68%	Pesquería	18,044	31.63%
Juárez	36,158	37.02%	Gral. Escobedo	74,690	28.57%	Rayones	2,463	29.84%
Santiago	9,090	36.80%	Guadalupe	145,149	27.32%	Los Aldamas	1,243	29.59%
Los Herreras	712	34.88%	Pesquería	11,569	26.90%	Vallecillo	1,685	29.53%
Monterrey	166,937	31.52%	Gral. Treviño	787	26.74%	Juárez	88,553	29.53%
Guadalupe	81,980	29.55%	Mier y Noriega	2,421	25.45%	Monterrey	455,344	29.49%
China	1,710	26.70%	Gral. Bravo	1,828	25.04%	Gral. Treviño	1,220	29.14%
Cadereyta Jiménez	9,194	24.69%	Salinas Victoria	9,536	23.88%	Dr. González	1,998	28.35%
Bustamante	577	22.12%	El Carmen	5,177	23.35%	Salinas Victoria	15,162	26.73%
Gral. Zuazua	3,147	19.43%	Los Aldamas	14,063	22.36%	Guadalupe	244,549	25.83%
Salinas Victoria	3,718	18.92%	Linares	2,748	21.84%	Los Herreras	1,634	23.64%
Linares	5,331	17.50%	China	742	21.14%	Aguaqueguas	1,945	22.93%
Gral. Escobedo	22,780	17.37%	Rayones	1,082	21.02%	Gral. Zuazua	10,692	22.09%
Pesquería	3,047	13.33%	Aguaqueguas	1,203	21.02%	Cadereyta Jiménez	23,131	21.07%
Los Ramones	355	12.22%	Los Herreras	742	18.79%	El Carmen	7,119	21.06%
El Carmen	1,319	11.07%	Gral. Zuazua	6,141	18.67%	Lampazos de Naranjo	2,125	20.14%
García	6,790	10.76%	Cadereyta Jiménez	12,972	17.15%	Sabinas Hidalgo	10,011	19.68%
Santa Catarina	10,739	10.46%	Lampazos de Naranjo	1,058	14.80%	Bustamante	1,504	19.20%
San Nicolás de los Garza	20,406	10.01%	Bustamante	693	13.33%	Los Ramones	1,722	19.08%
Marín	303	9.63%	Abasolo	472	12.84%	Linares	20,797	18.65%
Ciénega de Flores	1,420	9.63%	Sabinas Hidalgo	3,682	11.20%	García	34,222	18.04%
Rayones	202	8.49%	García	13,570	10.74%	Marín	1,511	17.87%
Mier y Noriega	367	7.68%	San Nicolás de los Garza	41,632	9.89%	China	3,729	17.46%
Cerralvo	230	5.42%	Santa Catarina	17,936	8.84%	Cerralvo	2,038	16.31%
Sabinas Hidalgo	781	4.72%	Los Ramones	434	7.39%	Higueras	504	16.15%
Aguaqueguas	129	4.58%	Ciénega de Flores	2,153	7.38%	Abasolo	957	15.96%
Lampazos de Naranjo	129	3.55%	Hidalgo	943	5.86%	Melchor Ocampo	529	13.47%
San Pedro Garza García	2,209	3.07%	Marín	303	5.48%	San Nicolás de los Garza	80,146	12.55%
Hidalgo	222	2.95%	Cerralvo	367	4.44%	Santa Catarina	39,162	11.76%
Villalidama	72	2.79%	San Pedro Garza García	4,763	3.40%	Hidalgo	2,898	10.76%
Abasolo	31	1.55%	Villalidama	100	1.84%	Ciénega de Flores	3,969	9.69%
Melchor Ocampo	9	0.63%	Higueras	33	1.63%	San Pedro Garza García	14,917	7.30%
Higueras	5	0.41%	Melchor Ocampo	9	0.32%	Villalidama	483	4.76%





Tablas de competitividad Partido de la Revolución Democrática

2021			2021 y 2018			2021, 2018 y 2015		
Municipio	Votación recibida	Porcentaje de Votación Válida Emitida	Municipio	Votación recibida	Porcentaje de Votación Válida Emitida	Municipio	Votación recibida	Porcentaje de Votación Válida Emitida
Hiqueras	459	37.50%	Hiqueras	892	43.94%	Hiqueras	892	28.59%
Hidalgo	679	9.02%	Vallecillo	302	9.02%	Ciénega de Flores	5,453	13.32%
Apodaca	3,933	1.86%	Hidalgo	1,328	8.25%	Salinas Victoria	6,509	11.47%
Gral. Zuazua	270	1.67%	Gral. Zuazua	1,209	3.68%	Abasolo	589	9.82%
Ciénega de Flores	228	1.55%	Dr. González	121	2.74%	Villalidama	978	9.64%
Vallecillo	19	1.14%	Juárez	2,818	1.49%	Vallecillo	356	6.25%
Los Aldamas	14	1.06%	García	1,860	1.47%	Hidalgo	1,664	6.18%
Guadalupe	2,820	1.02%	Salinas Victoria	583	1.46%	Gral. Zuazua	1,830	3.78%
Dr. González	22	0.95%	Apodaca	5,262	1.30%	García	3,965	2.09%
Juárez	903	0.92%	Ciénega de Flores	360	1.23%	Dr. González	129	1.83%
Gral. Escobedo	1,200	0.92%	Guadalupe	6,144	1.16%	Apodaca	8,186	1.39%
Pesquería	209	0.91%	Gral. Escobedo	2,254	0.86%	Gral. Escobedo	4,410	1.14%
Gral. Zaragoza	33	0.78%	Abasolo	31	0.84%	Juárez	3,391	1.13%
Monterrey	4,021	0.76%	San Nicolás de los Garza	3,386	0.80%	San Nicolás de los Garza	6,723	1.05%
Gral. Terán	55	0.74%	Monterrey	4,601	0.55%	Guadalupe	9,220	0.97%
García	455	0.72%	Los Aldamas	14	0.52%	El Carmen	322	0.95%
Santiago	173	0.70%	Linares	315	0.50%	Mina	96	0.89%
Montemorelos	161	0.67%	Santa Catarina	992	0.49%	Pesquería	451	0.79%
Cadereyta Jiménez	236	0.63%	Pesquería	209	0.49%	Santa Catarina	2,343	0.70%
San Nicolás de los Garza	1,278	0.63%	Gral. Zaragoza	33	0.40%	Monterrey	10,053	0.65%
El Carmen	72	0.60%	Santiago	173	0.40%	Montemorelos	398	0.52%
China	35	0.55%	Dr. Arroyo	167	0.39%	Linares	578	0.52%
Salinas Victoria	92	0.47%	Gral. Terán	55	0.36%	Santiago	347	0.46%
Gral. Bravo	17	0.46%	El Carmen	72	0.32%	Dr. Arroyo	278	0.44%
Santa Catarina	447	0.44%	Montemorelos	161	0.32%	Sabinas Hidalgo	210	0.41%
Linares	117	0.38%	Sabinas Hidalgo	104	0.32%	Los Aldamas	14	0.34%
Hualahuises	16	0.38%	Cadereyta Jiménez	236	0.31%	Los Aldamas	14	0.34%
Aramberri	37	0.38%	Mier y Noriega	29	0.30%	Cadereyta Jiménez	357	0.29%
Mina	12	0.35%	Villalidama	16	0.29%	Galeana	168	0.29%
Parás	5	0.31%	China	35	0.28%	Mier y Noriega	40	0.29%
Los Herreras	6	0.29%	Gral. Bravo	17	0.23%	Gral. Zaragoza	33	0.27%
Allende	38	0.29%	Hualahuises	18	0.22%	Gral. Terán	55	0.21%
Galeana	52	0.27%	Aramberri	37	0.19%	San Pedro Garza García	354	0.17%
Los Ramones	7	0.24%	Anáhuac	32	0.18%	China	35	0.16%
Iturbide	5	0.18%	Mina	12	0.17%	China	17	0.15%
Dr. Arroyo	32	0.15%	Parás	5	0.16%	Aramberri	52	0.15%
Agualeguas	4	0.14%	Los Herreras	6	0.15%	Hualahuises	18	0.14%
Cerralvo	6	0.14%	Allende	38	0.14%	Anáhuac	32	0.12%
Sabinas Hidalgo	20	0.12%	Galeana	52	0.14%	Parás	5	0.11%
Villalidama	3	0.12%	Bustamante	7	0.13%	Allende	38	0.09%
San Pedro Garza García	74	0.10%	Los Ramones	7	0.12%	Bustamante	7	0.09%
Marín	3	0.10%	Iturbide	5	0.09%	Los Herreras	6	0.09%
Rayones	2	0.08%	Cerralvo	6	0.07%	Los Ramones	7	0.08%
Mier y Noriega	4	0.08%	Agualeguas	4	0.07%	Iturbide	5	0.06%
Lampazos de Naranjo	3	0.08%	Marín	3	0.05%	Cerralvo	6	0.05%
Gral. Treviño	1	0.07%	San Pedro Garza García	74	0.05%	Agualeguas	4	0.05%
Abasolo	0	0.00%	Lampazos de Naranjo	2	0.04%	Marín	3	0.04%
Anáhuac	0	0.00%	Rayones	2	0.04%	Lampazos de Naranjo	3	0.03%
Dr. Coss	0	0.00%	Gral. Treviño	1	0.03%	Rayones	2	0.03%
Melchor Ocampo	0	0.00%	Dr. Coss	0	0.00%	Gral. Treviño	1	0.02%
			Melchor Ocampo	0	0.00%	Dr. Coss	0	0.00%
						Melchor Ocampo	0	0.00%





Tablas de competitividad Partido Verde Ecologista de México

2021		2021 y 2018	
Municipio	Votación recibida	Municipio	Porcentaje de Votación Válida Emitida
Marín	2,234	Marín	61.85%
Los Herreras	877	Los Herreras	41.28%
Ciénega de Flores	5,872	Ciénega de Flores	31.24%
Galeana	6,999	Galeana	20.03%
Villaldama	859	Cadereyta Jiménez	17.76%
Mina	1,053	Mina	17.18%
Abasolo	514	El Carmen	17.16%
Mier y Noriega	1,192	Villaldama	15.87%
El Carmen	2,666	Iturbide	15.63%
Cadereyta Jiménez	4,070	Gral. Zuazua	15.02%
Gral. Zuazua	1,715	Los Ramones	15.00%
Hidalgo	604	Abasolo	14.50%
Sabinas Hidalgo	1,250	Mier y Noriega	12.64%
Gral. Escobedo	5,429	Hidalgo	11.53%
Pesquería	937	Sabinas Hidalgo	7.92%
Santiago	774	Pesquería	6.40%
Guadalupe	8,690	Gral. Escobedo	5.92%
Melchor Ocampo	38	Gral. Terán	4.91%
Juárez	2,529	Guadalupe	2.87%
China	160	Santiago	2.77%
Dr. González	40	Higuera	2.66%
Santa Catarina	1,764	China	2.57%
Montemorelos	393	Juárez	2.51%
García	1,022	Santa Catarina	2.11%
Bustamante	38	García	1.89%
San Nicolás de los Garza	2,617	Apodaca	1.80%
Vallecillo	20	San Nicolás de los Garza	1.80%
Linares	362	Linares	1.58%
Allende	151	Montemorelos	1.51%
Rayones	27	Melchor Ocampo	1.45%
Gral. Terán	76	Bustamante	1.25%
Apodaca	1,980	Dr. González	1.20%
Salinas Victoria	168	Allende	0.89%
Gral. Zaragoza	33	Salinas Victoria	0.83%
Monterrey	3,737	Monterrey	0.82%
Dr. Arroyo	144	Hualahuises	0.78%
Anáhuac	51	Vallecillo	0.69%
Gral. Bravo	21	Gral. Zaragoza	0.67%
Dr. Coss	8	Dr. Coss	0.63%
Lampazos de Naranjo	16	Anáhuac	0.61%
Los Aldamas	5	Rayones	0.53%
Parás	5	Los Aldamas	0.52%
San Pedro Garza García	181	Gral. Bravo	0.48%
Aramberri	18	San Pedro Garza García	0.47%
Higuera	2	Parás	0.39%
Hualahuises	5	Parás	0.39%
Agualeguas	2	Aramberri	0.32%
Iturbide	1	Lampazos de Naranjo	0.25%
Cerralvo	0	Cerralvo	0.06%
Gral. Treviño	0	Agualeguas	0.05%
Los Ramones	0	Gral. Treviño	0.00%

2021 y 2018		2021, 2018 y 2015	
Municipio	Votación recibida	Municipio	Porcentaje de Votación Válida Emitida
Marín	3,419	Marín	40.43%
Los Herreras	1,630	Ciénega de Flores	25.96%
Ciénega de Flores	9,119	Mina	24.05%
Galeana	7,515	Los Herreras	23.74%
Cadereyta Jiménez	13,439	Cadereyta Jiménez	21.73%
Mina	1,179	Los Ramones	18.95%
El Carmen	3,805	Pesquería	13.45%
Villaldama	863	Galeana	13.40%
Iturbide	838	El Carmen	11.52%
Gral. Zuazua	4,939	Abasolo	10.90%
Los Ramones	881	Iturbide	10.70%
Abasolo	533	Gral. Zuazua	10.21%
Mier y Noriega	1,202	Mier y Noriega	10.18%
Hidalgo	1,857	Agualeguas	9.65%
Sabinas Hidalgo	2,606	Villaldama	8.62%
Pesquería	2,752	Los Aldamas	7.66%
Gral. Escobedo	15,465	Hidalgo	7.38%
Gral. Terán	743	Sabinas Hidalgo	6.79%
Guadalupe	15,238	Gral. Escobedo	5.37%
Santiago	1,208	Gral. Terán	3.02%
Higuera	54	Guadalupe	2.69%
China	324	Apodaca	2.61%
Juárez	4,764	San Nicolás de los Garza	2.50%
Santa Catarina	4,287	Juárez	2.29%
García	2,390	Santa Catarina	2.16%
Apodaca	7,296	Montemorelos	1.93%
San Nicolás de los Garza	7,558	China	1.89%
Linares	997	Santiago	1.86%
Montemorelos	750	Dr. González	1.84%
Melchor Ocampo	41	Higuera	1.73%
Bustamante	65	García	1.61%
Dr. González	53	Linares	1.46%
Allende	241	Monterrey	1.32%
Salinas Victoria	333	Allende	1.18%
Monterrey	6,838	Melchor Ocampo	1.04%
Hualahuises	65	Bustamante	0.86%
Vallecillo	23	Salinas Victoria	0.70%
Gral. Zaragoza	55	Anáhuac	0.68%
Dr. Coss	22	San Pedro Garza García	0.67%
Anáhuac	107	Lampazos de Naranjo	0.60%
Rayones	27	Vallecillo	0.52%
Los Aldamas	14	Hualahuises	0.45%
Gral. Bravo	35	Gral. Zaragoza	0.42%
San Pedro Garza García	659	Dr. Coss	0.41%
Parás	166	Aramberri	0.34%
Parás	12	Rayones	0.31%
Aramberri	11	Gral. Bravo	0.26%
Lampazos de Naranjo	18	Dr. Arroyo	0.26%
Cerralvo	5	Parás	0.26%
Agualeguas	3	Cerralvo	0.04%
Gral. Treviño	0	Gral. Treviño	0.00%



Tablas de competitividad
Partido del Trabajo

2021		2021 y 2018	
Municipio	Votación recibida	Municipio	Porcentaje de Votación Válida Emitida
Vallecillo	874	Gral. Zaragoza	42.80%
Gral. Zaragoza	1,927	Vallecillo	41.32%
Dr. González	598	Dr. González	22.88%
Aramberri	1,126	Melchor Ocampo	19.99%
El Carmen	963	El Carmen	17.65%
Gral. Zuazua	1,080	Montemorelos	9.25%
Santiago	1,598	Gral. Zuazua	7.02%
Montemorelos	1,545	Monterrey	6.60%
Abasolo	123	Santiago	6.30%
Pesquería	1,233	Aramberri	6.20%
Gral. Escobedo	3,946	Villaldama	4.52%
Galeana	494	Galeana	4.45%
Guadalupe	5,991	Abasolo	4.30%
Monterrey	1,271	Pesquería	3.99%
Linares	10,015	Cadereyta Jiménez	3.61%
China	566	Gral. Escobedo	3.58%
Hualahuises	108	García	3.03%
Melchor Ocampo	70	Guadalupe	2.45%
Ciénega de Flores	24	Allende	2.18%
Rayones	194	Sabinas Hidalgo	2.17%
Juárez	31	Linares	1.97%
Santa Catarina	1,012	Apodaca	1.86%
San Nicolás de los Garza	2,072	San Nicolás de los Garza	1.76%
Allende	129	Ciénega de Flores	1.63%
Apodaca	1,870	Juárez	1.51%
Cadereyta Jiménez	328	Gral. Terán	1.51%
Salinas Victoria	149	Santa Catarina	1.44%
Gral. Terán	53	Cerralvo	1.36%
Los Aldamas	7	Salinas Victoria	1.28%
Sabinas Hidalgo	72	Hualahuises	1.08%
Cerralvo	18	China	0.86%
Iturbide	12	Rayones	0.70%
Bustamante	11	Hidalgo	0.64%
Hiqueras	5	Mier y Noriega	0.56%
Hidalgo	28	Los Herreras	0.41%
Parás	5	San Pedro Garza García	0.38%
Mier y Noriega	9	Anáhuac	0.38%
San Pedro Garza García	115	Iturbide	0.37%
Villaldama	1	Dr. Arroyo	0.29%
Agualeguas	0	Parás	0.26%
Dr. Arroyo	0	Mina	0.26%
Dr. Coss	0	Los Aldamas	0.25%
Gral. Bravo	0	Bustamante	0.25%
Gral. Treviño	0	Hiqueras	0.25%
Los Herreras	0	Gral. Bravo	0.15%
Lampazos de Naranjo	0	Los Ramones	0.14%
Marín	0	Lampazos de Naranjo	0.13%
Mina	0	Marín	0.07%
Los Ramones	0	Agualeguas	0.00%
	0	Dr. Coss	0.00%
	0	Gral. Treviño	0.00%

2021 y 2018		2021, 2018 y 2015	
Municipio	Votación recibida	Municipio	Porcentaje de Votación Válida Emitida
Gral. Zaragoza	3,511	Gral. Zaragoza	46.94%
Vallecillo	1,383	Vallecillo	37.20%
Dr. González	1,012	Dr. González	23.47%
Melchor Ocampo	565	El Carmen	16.77%
El Carmen	3,914	Melchor Ocampo	14.39%
Montemorelos	4,609	Monterrey	10.63%
Gral. Zuazua	2,309	Santiago	8.69%
Monterrey	54,909	Montemorelos	7.17%
Santiago	2,750	Gral. Zuazua	5.41%
Aramberri	1,191	Mina	3.69%
Villaldama	246	Galeana	3.64%
Galeana	1,669	Aramberri	3.47%
Abasolo	158	Gral. Escobedo	3.21%
Pesquería	1,716	Villaldama	3.09%
Cadereyta Jiménez	2,732	Pesquería	3.01%
Gral. Escobedo	9,356	Abasolo	2.93%
García	3,826	Cadereyta Jiménez	2.78%
Guadalupe	13,024	García	2.52%
Allende	587	Ciénega de Flores	2.01%
Sabinas Hidalgo	712	Guadalupe	1.89%
Linares	1,242	Apodaca	1.88%
Apodaca	7,524	Allende	1.83%
San Nicolás de los Garza	7,420	San Nicolás de los Garza	1.76%
Ciénega de Flores	475	Dr. Coss	1.63%
Juárez	2,865	Sabinas Hidalgo	1.50%
Gral. Terán	228	Juárez	1.32%
Santa Catarina	2,918	Santa Catarina	1.28%
Cerralvo	112	Anáhuac	1.27%
Salinas Victoria	512	Linares	1.24%
Hualahuises	90	Salinas Victoria	0.90%
China	108	Cerralvo	0.90%
Rayones	36	Gral. Terán	0.88%
Hidalgo	103	Hualahuises	0.72%
Mier y Noriega	53	Hidalgo	0.61%
Los Herreras	16	China	0.51%
San Pedro Garza García	539	Dr. Arroyo	0.46%
Anáhuac	67	Mier y Noriega	0.46%
Iturbide	20	Rayones	0.46%
Dr. Arroyo	157	San Pedro Garza García	0.39%
Parás	9	Iturbide	0.26%
Mina	18	Los Herreras	0.23%
Los Aldamas	7	Parás	0.20%
Bustamante	13	Los Aldamas	0.17%
Hiqueras	5	Bustamante	0.17%
Gral. Bravo	11	Hiqueras	0.16%
Los Ramones	8	Gral. Bravo	0.10%
Lampazos de Naranjo	9	Los Ramones	0.09%
Marín	4	Lampazos de Naranjo	0.09%
Agualeguas	0	Marín	0.05%
Dr. Coss	0	Agualeguas	0.00%
Gral. Treviño	0	Gral. Treviño	0.00%

2021		2021 y 2018	
Municipio	Votación recibida	Municipio	Porcentaje de Votación Válida Emitida
Vallecillo	874	Gral. Zaragoza	46.94%
Gral. Zaragoza	1,927	Vallecillo	37.20%
Dr. González	598	Dr. González	23.47%
Aramberri	1,126	El Carmen	16.77%
El Carmen	963	Melchor Ocampo	14.39%
Gral. Zuazua	1,080	Monterrey	10.63%
Santiago	1,598	Santiago	8.69%
Montemorelos	1,545	Montemorelos	7.17%
Abasolo	123	Gral. Zuazua	5.41%
Pesquería	1,233	Mina	3.69%
Gral. Escobedo	3,946	Galeana	3.64%
Galeana	494	Aramberri	3.47%
Guadalupe	5,991	Gral. Escobedo	3.21%
Monterrey	1,271	Villaldama	3.09%
Linares	10,015	Pesquería	3.01%
China	566	Abasolo	2.93%
Hualahuises	108	Cadereyta Jiménez	2.78%
Melchor Ocampo	70	García	2.52%
Ciénega de Flores	24	Ciénega de Flores	2.01%
Rayones	194	Guadalupe	1.89%
Juárez	31	Apodaca	1.88%
Santa Catarina	1,012	Allende	1.83%
San Nicolás de los Garza	2,072	San Nicolás de los Garza	1.76%
Allende	129	Dr. Coss	1.63%
Apodaca	1,870	Sabinas Hidalgo	1.50%
Cadereyta Jiménez	328	Juárez	1.32%
Salinas Victoria	149	Santa Catarina	1.28%
Gral. Terán	53	Anáhuac	1.27%
Los Aldamas	7	Linares	1.24%
Sabinas Hidalgo	72	Salinas Victoria	0.90%
Cerralvo	18	Cerralvo	0.90%
Iturbide	12	Gral. Terán	0.88%
Bustamante	11	Hualahuises	0.72%
Hiqueras	5	Hidalgo	0.61%
Hidalgo	28	China	0.51%
Parás	5	Dr. Arroyo	0.46%
Mier y Noriega	9	Mier y Noriega	0.46%
San Pedro Garza García	115	Rayones	0.46%
Villaldama	1	San Pedro Garza García	0.39%
Agualeguas	0	Iturbide	0.26%
Dr. Arroyo	0	Los Herreras	0.23%
Dr. Coss	0	Parás	0.20%
Gral. Bravo	0	Los Aldamas	0.17%
Gral. Treviño	0	Bustamante	0.17%
Los Herreras	0	Hiqueras	0.16%
Lampazos de Naranjo	0	Gral. Bravo	0.10%
Marín	0	Los Ramones	0.09%
Mina	0	Lampazos de Naranjo	0.09%
Los Ramones	0	Marín	0.05%
	0	Agualeguas	0.00%
	0	Dr. Coss	0.00%
	0	Gral. Treviño	0.00%



Tablas de competitividad Movimiento Ciudadano

Municipio	2021		Porcentaje de Votación Válida Emitida
	Votación recibida	Porcentaje de Votación Válida Emitida	
Sabinas Hidalgo	8,400	50.80%	
Los Aldamas	647	48.98%	
Monterrey	254,541	48.06%	
Gral. Terán	3,235	43.39%	
Gral. Zuazua	6,060	37.41%	
Salinas Victoria	7,125	36.25%	
Villaldama	934	36.15%	
Agualeguas	806	28.59%	
Hidalgo	1,909	25.36%	
Gral. Escobedo	28,054	21.40%	
Abasolo	426	21.33%	
Juárez	20,012	20.49%	
Mier y Noriega	843	17.64%	
Guadalupe	47,321	17.05%	
Santa Catarina	16,821	16.38%	
Montemorelos	3,820	15.88%	
San Nicolás de los Garza	30,999	15.20%	
García	9,104	14.42%	
Apodaca	20,851	9.85%	
Allende	1,251	9.64%	
Linares	2,671	8.77%	
El Carmen	1,002	8.41%	
Pesquería	1,858	8.13%	
Melchor Ocampo	110	7.64%	
Cadereyta Jiménez	1,656	4.45%	
Los Herreras	81	3.97%	
Ciénega de Flores	566	3.84%	
Santiago	713	2.89%	
San Pedro Garza García	2,008	2.79%	
China	145	2.26%	
Dr. Arroyo	348	1.62%	
Galeana	301	1.57%	
Cerralvo	51	1.20%	
Dr. González	25	1.08%	
Anáhuac	91	1.04%	
Rayones	17	0.71%	
Bustamante	15	0.58%	
Lampazos de Naranjo	19	0.52%	
Dr. Coss	9	0.51%	
Gral. Bravo	14	0.38%	
Aramberri	22	0.22%	
Gral. Treviño	0	0.00%	
Gral. Zaragoza	0	0.00%	
Higuera	0	0.00%	
Hualahuis	0	0.00%	
Iturbide	0	0.00%	
Marín	0	0.00%	
Mina	0	0.00%	
Parás	0	0.00%	
Los Ramones	0	0.00%	
Vallecillo	0	0.00%	

Municipio	2021 y 2018		Porcentaje de Votación Válida Emitida
	Votación recibida	Porcentaje de Votación Válida Emitida	
Villaldama	2,171	39.93%	
Monterrey	256,141	30.80%	
Gral. Terán	4,239	28.04%	
Sabinas Hidalgo	8,987	27.33%	
Agualeguas	1,407	24.59%	
Los Aldamas	647	24.23%	
Abasolo	862	23.45%	
Gral. Zuazua	6,792	20.65%	
Salinas Victoria	7,738	19.38%	
Hidalgo	2,442	15.16%	
Juárez	25,979	13.71%	
Gral. Escobedo	33,168	12.69%	
Allende	3,290	12.21%	
Guadalupe	57,912	10.90%	
San Nicolás de los Garza	43,790	10.40%	
Santa Catarina	20,533	10.11%	
García	12,620	9.98%	
Montemorelos	4,732	9.50%	
Mier y Noriega	844	8.87%	
Apodaca	30,526	7.53%	
Vallecillo	232	6.93%	
Pesquería	2,366	5.50%	
Anáhuac	942	5.33%	
El Carmen	1,176	5.30%	
Linares	2,915	4.62%	
Melchor Ocampo	110	3.89%	
Ciénega de Flores	1,048	3.59%	
Cadereyta Jiménez	2,606	3.44%	
Santiago	1,472	3.37%	
Los Herreras	108	2.73%	
Dr. González	81	1.83%	
Mina	120	1.75%	
San Pedro Garza García	2,008	1.43%	
Galeana	507	1.35%	
China	145	1.15%	
Cerralvo	74	0.90%	
Dr. Arroyo	369	0.87%	
Marín	19	0.34%	
Rayones	17	0.33%	
Bustamante	15	0.29%	
Lampazos de Naranjo	19	0.27%	
Dr. Coss	9	0.26%	
Gral. Bravo	14	0.19%	
Aramberri	34	0.18%	
Los Ramones	3	0.05%	
Gral. Zaragoza	1	0.01%	
Gral. Treviño	0	0.00%	
Higuera	0	0.00%	
Hualahuis	0	0.00%	
Iturbide	0	0.00%	
Parás	0	0.00%	

Municipio	2021, 2018 y 2015		Porcentaje de Votación Válida Emitida
	Votación recibida	Porcentaje de Votación Válida Emitida	
Abasolo	1,348	22.47%	
Villaldama	2,171	21.40%	
Monterrey	298,155	19.31%	
Sabinas Hidalgo	8,987	17.67%	
Hidalgo	4,669	17.33%	
Agualeguas	1,407	16.59%	
Gral. Terán	4,239	16.31%	
Los Aldamas	647	15.53%	
Gral. Zuazua	6,792	14.03%	
Salinas Victoria	7,738	13.64%	
San Nicolás de los Garza	67,433	10.56%	
Gral. Escobedo	40,800	10.54%	
Juárez	28,348	9.45%	
Guadalupe	81,801	8.64%	
Allende	3,464	8.39%	
Santa Catarina	27,977	8.30%	
Apodaca	48,112	8.18%	
García	13,857	7.31%	
El Carmen	2,172	6.42%	
Montemorelos	4,732	6.21%	
Mier y Noriega	844	6.17%	
Pesquería	2,529	4.43%	
Vallecillo	232	4.07%	
Anáhuac	974	3.73%	
Ciénega de Flores	1,289	3.15%	
Santiago	2,318	3.05%	
Melchor Ocampo	110	2.80%	
Linares	3,092	2.77%	
Cadereyta Jiménez	2,907	2.65%	
Los Herreras	108	1.56%	
Dr. González	81	1.15%	
Mina	120	1.12%	
San Pedro Garza García	2,008	0.98%	
Galeana	507	0.89%	
China	145	0.68%	
Cerralvo	74	0.59%	
Dr. Arroyo	369	0.59%	
Marín	19	0.22%	
Rayones	17	0.21%	
Bustamante	15	0.19%	
Lampazos de Naranjo	19	0.18%	
Dr. Coss	9	0.17%	
Aramberri	50	0.15%	
Gral. Bravo	14	0.13%	
Los Ramones	3	0.03%	
Gral. Zaragoza	1	0.01%	
Gral. Treviño	0	0.00%	
Higuera	0	0.00%	
Hualahuis	0	0.00%	
Iturbide	0	0.00%	
Parás	0	0.00%	



Tablas de competitividad
MORENA

2021		
Municipio	Votación recibida	Porcentaje de Votación Válida Emitida
Cerralvo	1,586	37.40%
Dr. Arroyo	6,614	30.70%
Mier y Noriega	1,077	22.54%
Gral. Escobedo	29,008	22.12%
Lampazos de Naranjo	793	21.83%
Pesquería	4,276	18.71%
Montemorelos	4,015	16.69%
Guadalupe	40,848	14.72%
Linares	4,215	13.84%
García	8,732	13.83%
Juárez	12,524	12.82%
Rayones	296	12.45%
Santa Catarina	11,999	11.69%
El Carmen	1,371	11.51%
San Nicolás de los Garza	23,064	11.31%
Apodaca	19,678	9.29%
Santiago	1,974	7.99%
Salinas Victoria	1,553	7.90%
Monterrey	38,531	7.28%
Ciénega de Flores	1,062	7.20%
Cadereyta Jiménez	2,538	6.82%
Gral. Zuazua	845	5.22%
Anáhuac	442	5.06%
Allende	631	4.86%
China	252	3.93%
Gral. Terán	249	3.34%
Bustamante	86	3.30%
Vallecillo	48	2.89%
Aguaqueguas	80	2.84%
Sabinas Hidalgo	391	2.36%
Melchor Ocampo	33	2.29%
San Pedro Garza García	1,343	1.86%
Aramberri	131	1.33%
Parás	16	0.99%
Gral. Zaragoza	40	0.95%
Los Ramones	22	0.76%
Los Aldamas	6	0.43%
Villaldama	11	0.20%
Gral. Treviño	3	0.00%
Abasolo	0	0.00%
Dr. Coss	0	0.00%
Galeana	0	0.00%
Gral. Bravo	0	0.00%
Los Herreras	0	0.00%
Hidalgo	0	0.00%
Higuera	0	0.00%
Hualahuis	0	0.00%
Iturbide	0	0.00%
Marín	0	0.00%
Mina	0	0.00%

2021 y 2018		
Municipio	Votación recibida	Porcentaje de Votación Válida Emitida
Cerralvo	1,998	24.19%
Montemorelos	11,102	22.29%
Gral. Escobedo	48,243	18.45%
García	22,115	17.50%
Pesquería	7,408	17.22%
Dr. Arroyo	6,809	16.09%
Mier y Noriega	1,443	15.17%
Apodaca	57,272	14.13%
Cadereyta Jiménez	10,488	13.86%
Guadalupe	72,299	13.61%
San Nicolás de los Garza	52,450	12.46%
Juárez	23,562	12.44%
Lampazos de Naranjo	813	11.37%
El Carmen	2,516	11.35%
Santa Catarina	22,012	10.84%
Gral. Zuazua	3,276	9.96%
Linares	6,216	9.85%
Salinas Victoria	3,187	7.98%
Ciénega de Flores	2,234	7.65%
Santiago	2,871	6.58%
Rayones	309	6.04%
Allende	1,493	5.54%
Galeana	2,068	5.51%
Monterrey	38,531	4.63%
Gral. Terán	637	4.21%
Sabinas Hidalgo	1,333	4.05%
Anáhuac	689	3.90%
Los Herreras	112	2.84%
San Pedro Garza García	3,832	2.74%
Bustamante	116	2.23%
Vallecillo	71	2.12%
China	252	2.00%
Hidalgo	310	1.92%
Aguaqueguas	80	1.40%
Gral. Zaragoza	102	1.24%
Aramberri	230	1.20%
Melchor Ocampo	33	1.17%
Gral. Treviño	32	1.09%
Iturbide	58	1.08%
Gral. Bravo	58	0.79%
Villaldama	39	0.72%
Parás	22	0.71%
Los Ramones	40	0.68%
Dr. González	30	0.68%
Abasolo	23	0.63%
Hualahuis	45	0.54%
Marín	18	0.33%
Mina	17	0.25%
Los Aldamas	6	0.22%
Dr. Coss	0	0.00%
Higuera	0	0.00%

2021, 2018 y 2015		
Municipio	Votación recibida	Porcentaje de Votación Válida Emitida
Cerralvo	1,998	15.99%
Montemorelos	11,480	15.06%
Pesquería	7,470	13.09%
Gral. Escobedo	48,243	12.46%
García	22,546	11.89%
Dr. Arroyo	6,809	10.86%
Mier y Noriega	1,449	10.59%
Apodaca	60,586	10.30%
Cadereyta Jiménez	10,697	9.74%
San Nicolás de los Garza	57,278	8.97%
Guadalupe	78,004	8.24%
Gral. Zuazua	3,966	8.20%
Juárez	24,477	8.16%
Lampazos de Naranjo	813	7.71%
El Carmen	2,516	7.44%
Santa Catarina	23,352	6.93%
Salinas Victoria	3,271	5.77%
Linares	6,216	5.58%
Ciénega de Flores	2,234	5.46%
Allende	1,651	4.00%
Santiago	2,984	3.92%
Rayones	309	3.91%
Galeana	2,068	3.62%
Sabinas Hidalgo	1,587	3.12%
Anáhuac	802	3.07%
Monterrey	47,139	3.05%
Gral. Terán	637	2.45%
San Pedro Garza García	4,281	2.10%
Hidalgo	543	2.02%
Bustamante	139	1.77%
Los Herreras	112	1.62%
Vallecillo	71	1.25%
China	252	1.18%
Aguaqueguas	80	0.94%
Melchor Ocampo	33	0.84%
Gral. Zaragoza	102	0.83%
Gral. Treviño	32	0.76%
Abasolo	45	0.75%
Iturbide	58	0.74%
Aramberri	230	0.67%
Los Ramones	47	0.52%
Gral. Bravo	58	0.52%
Parás	22	0.48%
Dr. González	30	0.43%
Villaldama	39	0.38%
Hualahuis	45	0.36%
Marín	18	0.21%
Mina	17	0.16%
Los Aldamas	6	0.14%
Dr. Coss	0	0.00%
Higuera	0	0.00%